H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
15 AGO. 2023
SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
13:10 Reynas

Villahermosa, Tabasco, 14 de agosto de 2023

Número de oficio: SG/0397/2023
Asunto: se presenta iniciativa con proyecto de Decreto

DIPUTADA DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
Presidenta de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco
Presente

Por instrucciones del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, y en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones I y XVII del artículo 30 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco,* que establecen que corresponden a la Secretaría de Gobierno:

> *I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo en los términos que defina el Gobernador con los demás poderes del Estado, poderes federales, con los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales y los órganos autónomos;*
>
> [...]
>
> XVII. *Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de ley y decretos del Gobernador y ordenar por instrucciones de éste la publicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que deban regir en el Estado;*
>
> [...]

Por lo anterior, tengo a bien presentar la iniciativa con proyecto de *Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), las superficies de 10,001.00 m² y 01-00-00.00 Ha, ubicadas en los lotes 47 y 48 de la colonia José María Pino Suárez, y 37 de la colonia Agrícola José María Pino Suárez, pertenecientes al municipio de Huimanguillo, Tabasco.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.c.p. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Para su superior conocimiento
Archivo / Minutario
05125-PBM

TABASCO

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador

Villahermosa, Tabasco, 9 de agosto de 2023.

Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente
Presidenta de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta
Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco
Presente.

En mi carácter de Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito presentar al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de los predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicados en las Colonias José María Pino Suárez y Agrícola José María Pino Suárez, pertenecientes al Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

CONSIDERANDO

El 29 de agosto de 2022, fue recibido el oficio A.J./443/26347, de fecha 25 de agosto de 2022, signado por el Gral. Bgda. D.E.M., Cristóbal Lozano Mosqueda, Cmte. 30/a. Z.M., mediante el cual solicitó a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la donación de dos predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicados en las fracciones de la subdivisión de los lotes de terreno marcados con los números 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, y en el lote 37 ubicado en la Colonia Agrícola José María Pino Suárez, ambos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para la construcción de una obra que sirva para coadyuvar con los proyectos prioritarios que implementa el Gobierno Federal, y con ello reforzar la seguridad de las personas que residen en esa zona y en general de todo el estado.

En relación con lo anterior, se acredita que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de un predio rústico que consta de una superficie total fusionada de 10,001.00 m^2, ubicado en los lotes 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de acuerdo a la escritura pública número 7,211 volumen 177, de fecha 08 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Oropeza Lutzow, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 29 de Villahermosa, Tabasco, de la cual es Titular el Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, debidamente inscrita el 27 de junio de 2016, en la Oficina Registral de

Cárdenas, Tabasco, con número de volante 58394, bajo los folios reales números 106835 y 106836 de la Donación y 106837, 106835 y 106836 de la Fusión.

De igual forma, el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de una fracción del predio rústico identificado como Lote 37, ubicado en la Colonia Agrícola José María Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 01-00-00.00—Ha, de conformidad con lo constatado en la escritura pública número 6,858, volumen 172, de fecha 22 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público número 29 y del Patrimonio Inmueble Federal de Villahermosa, Tabasco, debidamente inscrita el 30 de noviembre de 2015 en la Oficina Registral de Cárdenas, Tabasco, con número de volante 48233, bajo el folio real número 104583.

Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de dichos predios.

En concordancia con ello, el 29 de septiembre de 2022, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas emitió la Opinión Técnica Número 06, mediante la cual se determinó factible la donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de los predios con una superficie total de 20,001.00 m^2, ocupados por un Equipamiento Urbano del Subsistema Seguridad Pública denominado "Base Policial", de la Secretaría de Seguridad Pública, del Municipio de Huimanguillo, debiendo considerar una restricción provisional con superficie de 3,044.82 m^2 del derecho de vía de carretera y Comisión Federal de Electricidad, misma que deberá conservarse libre de edificaciones.

Aunado a lo anterior, estableció como recomendaciones que el desarrollo del proyecto de construcción deberá contar con los permisos y dictámenes: de Factibilidad de Uso de Suelo, los resolutivos en materia de Impacto Ambiental, y del Estudio de Impacto Urbano, Licencia de Construcción, nivel de desplante y los que determine la autoridad competente. Asimismo, que se deberán solicitar el derecho de vía de las líneas de conducción eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad y el Dictamen de Riesgo ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, fracción V,

38 fracción, VI y 74, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, Edición 8403, Época 7A, de fecha 18 de marzo de 2023, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectaron del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, los predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con superficies de 10,001.00 m^2 y 01-00-00.00 Ha, ubicados en los lotes 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, y 37 de la Colonia Agrícola José María Pino Suárez, pertenecientes al Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Por ello, con fundamento en los artículos 24 fracción V, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima pertinente solicitar la autorización para enajenar las superficies de 10,001.00 m^2 y 01-00-00.00 Ha, a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente para la construcción de una obra que sirva para coadyuvar con los proyectos prioritarios que implementa el Gobierno Federal, y con ello reforzar la seguridad de las personas que residen en el Municipio de Huimanguillo y en general de todo el estado.

Derivado de lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado expedir decretos para la mejor administración del estado, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), las superficies de 10,001.00 m^2 y 01-00-00.00 Ha, ubicadas en los lotes 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, y 37 de la Colonia Agrícola José María Pino Suárez, pertenecientes al Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), deberá atender las condiciones establecidas en la Opinión Técnica Número 06, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y tendrá como finalidad la construcción de una obra que sirva para coadyuvar con los proyectos prioritarios que implementa el Gobierno Federal, y con ello reforzar la seguridad de las personas que residen en esa zona y en general de todo el estado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO